ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 94-2025

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA

REPRESENTANTE LEGAL: **LENIN MOSQUERA CAMARGO,** mayor de edad, domiciliado en Zetaquira, identificado con la cédula de ciudadania No. 7.173.756 expedida en Tunja.

CONTRATISTA: **NOVA CORP S.A.S.,** NIT.830.074.854-1, representada legalmente por **CLAUDIA ESPERANZA RODRÍGUEZ PÉREZ,** identificada con la cédula de ciudadania No. 51.791.940 expedida en Bogotá.

FECHA: 17 de junio de 2025

OBJETO: PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA TÉCNICA, FINANCIERA Y DIRECTIVA LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, IMPLEMENTADO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de esta Orden de Prestación de Servicios y de acuerdo al siguiente cuadro de valores:

SOPORTE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES NORMATIVAS	$1.392.789-oo
TRANSACCIÓN DE DOCUMENTOS ANUALIZADO	$194.749-oo
Total:	$ 1.587.538.oo

VALOR Y FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado Centro de Salud De Zetaquira pagará al prestatario la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.587.538.oo) que cancelará al prestatario en dos (2) pagos iguales cada uno por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($793.769) , el primero pago se realizara en el mes de julio de 2025 y el segundo al finalizar la ejecución del contrato y el servicio se haya recibido a entera satisfacción de la entidad, debidamente certificado por el supervisor de la misma, es decir que en este caso se utiliza la figura conocida como pago contra entrega.

PLAZO: El plazo de ejecución de la relación contractual será de SEIS (6) MESES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga de manera enunciativa, más no limitativa, a cumplir oportunamente con las siguientes obligaciones: **1.** Mantener disponible personal calificado que reúna los requisitos necesarios para desarrollar cabalmente los Servicios, de soporte y mantenimiento del sistema que puedan atender de forma inmediata y óptima cualquier requerimiento que se presente en relación con los mismos. **2.** Informar oportunamente al Contratante cualquier cambio o modificación sobre hechos o situación que afecte la prestación de los Servicios. **3.** Cumplir todas las normas legales y técnicas que sea aplicables a la prestación de los Servicios, las cuales el Contratista declara y garantiza conocer y cumplir. **4.** Obtener y mantener todos los permisos y autorizaciones requeridos para la adecuada prestación de los Servicios. **5.** Actualizar, de tiempo en tiempo, la información que sea modificada sobre sus accionistas, aquella que repose en el certificado de existencia y representación legal y de contacto. **6.** Prestar los servicios profesionales de soporte y mantenimiento del software y demás tareas conexas o complementarias de la misma; acorde con su experiencia, capacitación y formación profesional en los servicios objeto de la presente relación contractual. **7** . Brindar garantia de calidad del producto por el término de un año contado a partir de la terminación de la ejecución de Orden de Prestación de Servicios. **8**. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud. **9.** Las demás que sean necesarias para el desarrollo cabal del objeto contractual.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Zetaquira cancelará esta orden de prestación de servicios con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, del rubro denominado "Paquetes de software", código: 21201010050203O1-1 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 339 del 20 de junio de 2025 expedido por el Tesorero de la entidad.

SUPERVISIÓN: La Supervisión de esta Orden de prestación de servicios se realizará por intermedio del Tesorero de la Empresa Social del Estado Centro de Zetaquira.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión de la presente orden de prestación de servicios el contratista ni el personal que utilice no adquieren relación laboral alguna con la ESE Centro de Salud de Zetaquira; pues se trata de un servicio relacionado con la prestación del servicio.

NATURALEZA JURÍDICA: La presente orden de Prestación de Servicios se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007 que establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuito personae*, la cual es igualmente aplicable a las personas jurídicas, de acuerdo con lo señalado por la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

Adicionalmente el artículo 55 del Acuerdo No. 008 del 3 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la ESE Centro de Salud de Zetaquira, mediante el cual se expidió el nuevo estatuto contractual de la entidad, reconociendo su naturaleza jurídica que la rige el derecho privado y el acatamiento de los principios de la contratación pública previstos en la ley 80 de 1993, estableciendo la modalidad de contratación directa para los contratos de mínima cuantía y tomando además en consideración que el valor de esta orden no supera el 10% de la mínima cuantía establecida en la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en su decreto reglamentario 1082 de 2015 y que el servicio tiene relación directa con el servicio asistencial en salud a cargo de la entidad.

Zetaquira, 20 de junio de 2025.

LENIN MOSQUERA CAMARGO
Gerente ESE Centro de Salud de Zetaquira

ACEPTO las condiciones estipuladas en la presente orden de prestación de servicios y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 18 de la ley 1150 de 2007, para suscribir este documento.

CLAUDIA ESPERANZA RODRÍGUEZ PÉREZ
C.C. No. 51.791.940 expedida en Bogotá.
Representante Legal NOVA CORP S.A.S., NIT.830.074.854-1
Contratista